

### JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022) **Auto interlocutorio número 738**0500131050132022-0173-00

El señor **ORLANDO VALENCIA JULIO** interpone por medio de apoderado demanda en contra de **ALTURIA SAS** la cual se examina al tenor de lo dispuesto por el Art. 28 del C. P. T. y de la S. S., el cual da la facultad de devolver la demanda en caso de que encuentre que ésta no reúne los requisitos previstos en el art. 25 ídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, corolario de lo anterior, se encuentra que el escrito contentivo de la demanda presenta defectos, que determinan su DEVOLUCIÓN, para que la parte actora, subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

 Aclare la competencia territorial para conocer del asunto, pues claramente expresa que es el domicilio de la pasiva, el cual, corresponde al Municipio de Chia Cundinamarca, debiendo aclarar entonces cual fue el último lugar de prestación de servicio del demandante.

Este defecto de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

## **NOTIFÍQUESE**

# LAURA FREIDEL BETANCOURT Juez.

contacto@lexyconsultores.com

### LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13

#### **LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

Que el presente auto se notificó por estados el 06/05/2022 conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:

PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 - JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6151268fc9219af242763e8f9b164ceaa9b23cd2260e66c45271b044b044b89

Documento generado en 05/05/2022 07:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica